

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En **GUADALAJARA:** Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES ORDENES CIRCULARES.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los individuos del primer reemplazo de 1885 se les expida la licencia absoluta á medida que cumplan doce años de servicio desde el día de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y de la de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.

**AZCARRAGA**

Señor.....

Excmo. Sr.: Con el fin de normalizar la situación definitiva de los individuos á quien ha correspondido servir en los distritos de Ultramar, permaneciendo en la Península suspensos de embarco por haber promovido recurso de excepción;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales de los distritos y los Comandantes generales de Ceuta y de Melilla remitan á este Ministerio relación nominal de los individuos que se hallan en la expresada situación, especificando la Autoridad que dispuso la suspensión del embarco y Cuerpo en que se tramitan los expedientes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las Autorida-

des militares exciten el celo de los Jueces instructores que entienden en dichos expedientes, á fin de que los ultimen en el plazo más breve posible y los sometan á la decisión de las Comisiones mixtas, las cuales procurarán resolverlos con la premura que exige el bien del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.

**AZCARRAGA.**

Señor.....

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquéllas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinasen por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente *permiso de circulación* en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los no destinados al abono por temporada, y que sólo se alquilaran para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de cir-



culación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el dictamen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alce el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo cuiden las Delegaciones de inspeccionar en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, artículo 23 de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.

N. REVERTER.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### 4.ª Sección.—Veterinaria Militar

*Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 17 del actual se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á

las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 28 de Junio.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobado por Real orden de primero de Agosto último, y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, número doscientos cuarenta y tres, y *Gaceta Oficial de Madrid*, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1895.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte el día 2 de Julio próximo y hora que el tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Sección.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular número 14.

### Caza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual al 15 de Agosto próximo.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, hagan cumplir cuanto en la citada ley se dispone.

Guadalajara 14 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

—537

Javier Betegón.

## Delegación de Hacienda de la provincia.

### Circular.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en 18 del actual, comunica á esta Delegación de mi cargo, que con fecha 16 del mismo la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado Inspector local de la renta del Timbre á D. Pedro Esteban Lopez, habiendo sido confirmado por la Representación del Estado cerca de la misma.

Lo que de orden de la citada Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, se hace saber al público por medio de este periódico oficial á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Guadalajara 22 de Febrero de 1897.—R. Montilla.



# DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

## Subasta de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán a efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* número 102, correspondiente al día 21 de Agosto de 1896.

PUEBLOS.	Núm. del catálg.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.					EPOCAS DEL DISFRUTE.	IMPORTE. Pesetas Cénts.	DIA en que ha de tener lugar la subasta.	HORAS.
		Vacuno...	Mular...	Asnal.....	Lanar.....	Cabrío....				
Alocen.....	252	»	»	»	100	»	Las consignadas en el <i>Boletín oficial</i> del plán	75	1.º de Marzo....	11½ á 12.
Pozancos.....	279	»	20	»	100	»	Idem.	185	»	Idem.
Chequilla.....	138	»	35	15	400	50	Idem.	510	»	11 á 11½.
Idem.....	139	»	»	»	150	15	Idem.	135	»	11½ á 12.
Ujados.....	30	»	20	5	200	50	Idem.	370	»	Idem.
Armallones.....	69	»	12	»	400	25	Idem.	367 50	»	11 á 11½.
Idem.....	70	»	40	»	1.000	75	Idem.	983 50	»	11½ á 12.
Corduente.....	145	»	10	»	200	»	Idem.	350	»	11 á 11½.
Idem.....	146	»	»	»	600	»	Idem.	450	»	11½ á 12.
Mesones.....	296	»	»	»	»	»	Idem.	140	»	Idem.
Villanueva de Alcorón.....	97	»	»	»	200	»	Idem.	150	»	9½ á 10.
Idem.....	98	»	»	»	200	15	Idem.	172 50	»	10 á 10½.
Idem.....	99	»	20	»	400	20	Idem.	450	»	10½ á 11.
Idem.....	101	»	»	»	400	»	Idem.	300	»	11 á 11½.
Idem.....	102	»	»	»	250	10	Idem.	184 70	»	11½ á 12.
Mierla (La).....	297	»	15	10	300	100	Idem.	497 50	»	Idem.
Torremocha del Pinar.....	224	»	»	»	100	»	Idem.	75	»	11 á 11½.
Idem.....	225	»	»	»	400	30	Idem.	345	»	11½ á 12.
Torremochuela.....	227	»	20	10	300	»	Idem.	318	»	Idem.
Peñalen.....	176	»	»	»	400	»	Idem.	300	»	10½ á 11.
Idem.....	177	»	30	10	200	»	Idem.	415	»	11 á 11½.
Idem.....	178	»	»	»	1.000	50	Idem.	825	»	11½ á 12.
Zarzueta de Jadraque.....	»	59	10	15	»	»	Idem.	152 50	»	Idem.
Torronteras.....	288	33	12	12	200	200	Idem.	558	»	Idem.
Cogolludo.....	179	»	10	10	400	»	Idem.	258	»	Idem.
Peralejos.....	180	»	15	15	300	»	Idem.	460	»	9 á 9½.
Idem.....	181	»	50	25	300	»	Idem.	712 50	»	9½ á 10.
Idem.....	182	»	100	»	300	»	Idem.	90	»	10 á 10½.
Idem.....	183	»	»	»	120	»	Idem.	127 50	»	10½ á 11.
Huertapelayo.....	76	»	»	»	150	10	Idem.	37 50	»	11 á 11½.
Idem.....	77	»	»	»	50	»	Idem.	225	»	Idem.
Selas.....	206	»	»	»	300	»	Idem.	75	»	11½ á 12.
Idem.....	207	»	»	»	300	»	Idem.	225	»	11 á 11½.
Checa.....	135	»	20	»	300	20	Idem.	255	»	11½ á 12.
Idem.....	137	»	140	»	500	»	Idem.	865	»	11 á 11½.
Idem.....	»	»	»	»	500	50	Idem.	450	»	11½ á 12.



121	Anchuela del Pedregal...	10	100	Idem.	135	10 1/2 á 11.
122	Idem.....	10	100	Idem.	135	11 á 11 1/2.
123	Idem.....	12	300	Idem.	297	11 1/2 á 12.
120	Alustante.....	40	900	Idem.	1.500	Idem.
126	Baños.....	50	50	Idem.	37 50	9 á 9 1/2.
127	Idem.....	4	3	Idem.	36	9 1/2 á 10.
128	Idem.....	7	50	Idem.	37 50	10 á 10 1/2.
129	Idem.....	7	150	Idem.	112 50	10 1/2 á 11.
68	Arbeteta.....	200	1.300	Idem.	1.175	11 1/2 á 12.
216	Terraza.....	25	300	Idem.	422 50	10 1/2 á 11.
217	Idem.....	30	300	Idem.	490	11 á 11 1/2.
218	Idem.....	10	200	Idem.	375	11 1/2 á 12.
8	Catalojas.....	10	3.000	Idem.	450	10 á 10 1/2.
9	Idem.....	500	3.000	Idem.	4.000	10 1/2 á 11.
9	Idem.....	500	1.000	Idem.	4.000	11 á 11 1/2.
10	Idem.....	20	300	Idem.	1.385	11 1/2 á 12.
141	Condemios de Arriba.....	20	300	Idem.	370	Idem.
15	Galve.....	7	600	Idem.	889	Idem.
46	Hita.....	30	1.000	Idem.	1.145	Idem.
159	Lebranon.....	80	150	Idem.	147 50	9 á 9 1/2.
160	Idem.....	10	500	Idem.	502 50	9 1/2 á 10.
161	Idem.....	20	100	Idem.	75	10 á 10 1/2.
162	Idem.....	20	100	Idem.	75	10 1/2 á 11.
163	Idem.....	20	300	Idem.	225	11 á 11 1/2.
164	Idem.....	20	200	Idem.	150	11 1/2 á 12.
165	Idem.....	20	100	Idem.	75	12 á 12 1/2.
107	Centenera.....	20	300	Idem.	345	Idem.
171	Orea.....	20	400	Idem.	330	10 1/2 á 11.
172	Idem.....	10	300	Idem.	1.205	11 á 11 1/2.
173	Idem.....	15	500	Idem.	540	11 1/2 á 12.
295	Matarubia.....	10	200	Idem.	560	Idem.
166	Luzon.....	10	1.600	Idem.	262 50	Idem.
2611	Recuenco.....	60	240	Idem.	900	Idem.
226	Torrubia.....	15	150	Idem.	330	Idem.
268	Castejon de Henares.....	14	150	Idem.	157 50	Idem.
2681	Castilblanco.....	60	300	Idem.	234 50	Idem.
26511	Atanca.....	81	200	Idem.	375	Idem.
298	Puebla de Valles.....	50	100	Idem.	508 50	11 á 11 1/2.
299	Idem.....	50	475	Idem.	150	11 1/2 á 12.
301	Rcblledillo de Moherando	30	400	Idem.	461 25	Idem.
104	Zaorejas.....	50	300	Idem.	625	10 1/2 á 11.
105	Idem.....	150	300	Idem.	450	11 á 11 1/2.
106	Idem.....	50	300	Idem.	300	11 1/2 á 12.
Herrera.....	Idem.....	30	200	Idem.	315	11 á 11 1/2.
156	Idem.....	70	200	Idem.	255	11 1/2 á 12.
157	Idem.....	6	185	Idem.	351 80	Idem.
Villaexcusa de Palositos.	Idem.....	20	300	Idem.	715	Idem.
263	Castilforte.....	50	250	Idem.	125	Idem.
255	Idem.....	20	250	Idem.		
8	Aregoncillo.....	8		Idem.		

Guadalajara 19 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte.

DIARIO BOBESLVI DE CUYDVIVYVIVV



# Administración de Hacienda de la provincia.

Pormenor de las facturas de recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, presentadas en esta Oficina, que se publica en este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á dichos valores, entablen las oportunas reclamaciones justificadas en forma, durante el término de un mes, á tenor de lo que dispone la Real orden de 30 de Julio de 1889 y Circular de la Dirección general de la Deuda de 2 de Julio de 1898.

Número de las facturas	Número de los recibos.	Plazos.	SUGETOS á cuyo favor se expidieron.	Pueblo á que corresponden.	Importe. Peset. Cts.
25	229	1.º, 2.º y 3.º....	D. Matías Polanco Vivares.....	Alcocer.....	9 46
"	191	"	Testament.ª de Vicente Taracena	Yunquera.....	5 33
"	26	"	D. Manuel Calvo Martinez.....	Idem.	29 78
"	188	"	Norberto Torre Lorenzo.....	Idem.	3 06
"	207	"	Aniceto Martinez Montalvo...	Idem.	" 95
"	46	"	D.ª Ciriaca Lopez Guindo.....	Alcocer.....	1 43
"	32	1.º y 2.º.....	Micaela Palero.....	Chiloeches.....	50 56
"	411	3.º.....	La misma.....	Idem.	12 19
"	52	1.º, 2.º y 3.º....	D. Mateo Castillo.....	Almadrones.....	26 35
"	138	"	Santos Ballesteros.....	Millana.....	27 19
"	17 y 260	"	Gregorio Perez Recio.....	Marchamalo.....	117 13
26	42	"	Herederos de Juan Corrales.....	Miralrio.....	22 48
"	120	"	D. Juan Corrales.....	Casas de San Galindo...	9 54
"	228	"	Angel Corrales.....	Miralrio.....	13 26
"	301	"	El mismo.....	Jadraque.....	35 37
"	3	Complemento.	El mismo.....	Miralrio.....	1 25
"	9	Idem.....	El mismo.....	Idem.	" 25
27	44	1.º y 2.º.....	D.ª Isabel Agustin.....	Idem.	46 40
"	276	3.º.....	La misma.....	Idem.	11 18
"	179	1.º, 2.º y 3.º....	La misma.....	Membrillera.....	23 49
"	211	Complemento.	La misma.....	Miralrio.....	5 46
28	4	1.º.....	D. José Perez Anton.....	Sigüenza.....	59 26
"	111	1.º, 2.º y 3.º....	El mismo.....	Alcuneza.....	28 74
"	47	2.º.....	El mismo.....	Sigüenza.....	59 26
"	694	3.º.....	El mismo.....	Idem.	28 57
"	133	1.º, 2.º y 3.º....	D. Cándido Lozano.....	Mohernando.....	3 28
"	129	1.º y 2.º.....	Manuel Moreno Rodriguez....	Cantalojas.....	7 96
"	105	1.º, 2.º y 3.º....	Testament.ª de Lázaro Victorio	Yunquera.....	3 43
"	91	"	D. Cándido Lorenzo Mayor....	Idem.	4 02
"	75	"	Gregorio del Castillo Mayor...	Marchamalo.....	8 66
"	159	1.º y 2.º.....	Pío Garcia.....	Idem.	3 50
"	119	1.º, 2.º y 3.º....	Juan Oñoro.....	Idem.	5 63
"	59	"	Estanislao Arnal.....	Idem.	16 12
"	124	"	León Gonzalez.....	Idem.	5 21
"	18	"	Atanasio del Campo.....	Idem.	8 08
"	140	2.º y 3.º....	Miguel Solano.....	Idem.	2 86
"	432	1.º, 2.º y 3.º....	Antonio Garcia Moral.....	Horche.....	6 35
29	46	"	Julian Garcia.....	Villanueva de la Torre..	1 15
"	183	"	D.ª María Garcia Serrano.....	Alarilla.....	7 83
"	166	"	D. Rosendo Garcia.....	Marchamalo.....	5 73
"	13	"	Bonifacio Morales Gutierrez..	Humanes.....	43 93
"	42	"	Celestino Oñoro.....	Marchamalo.....	9 08
"	116	"	Felipe Ruiz.....	Cabanillas.....	5 16
"	249	"	Anastasio León Calvo.....	Marchamalo.....	26 53
"	230	"	Juan Calvo Moratilla.....	Horche.....	10 43
"	507	"	Tomás Benito Solano.....	Idem.	11 50
"	27	"	Diego Gonzalo Portero.....	Toriya.....	46 31
"	113	"	D.ª Antonia Gonzalez.....	El Olivar.....	26 46
"	399	"	D. Pablo Pardo Gonzalez.....	Budia.....	8 98
"	102	"	José Escarcha Calvo.....	Yebes.....	19 04
"	560	3.º.....	Julian Pardo Gonzalez.....	Budia.....	27 75
30	24	1.º y 2.º.....	Lope Garcia (herederos).....	Mazuecos.....	50 20
"	215	3.º.....	El mismo.....	Idem.	12 07
"	106	1.º.....	D. Manuel Martinez.....	Idem.	17 12
"	267	"	El mismo.....	Albares.....	7 72
"	521	1.º, 2.º y 3.º....	D. Lope Garcia.....	Almoguera.....	7 69
"	131	"	Fructuoso Martinez.....	Drieves.....	2 86
				Total.....	1.050 58



## Ayuntamientos constitucionales.

### VIANA DE JADRAQUE.

Las cuentas municipales de caudales, correspondientes al ejercicio económico y ampliación de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría para el que guste enterarse.

Viana de Jadraque 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Pérez.

### VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del actual, acordó proceder á la renovación del deslinde de todas las servidumbres pecuarias (excepción de la Galiana), situadas en este término de mi jurisdicción, cuyo acto tendrá efecto el día 6 de Marzo próximo, dando principio á las nueve de la mañana, sirviendo de citación este edicto para todos los poseedores de fincas lindantes con dichas servidumbres, para que presencien el acto, si lo tienen por conveniente, y reclamar contra él si se creyeren agraviados; pues pasado el día que se practique el deslinde no se admiten reclamaciones por la vía administrativa.

Valfermoso de las Monjas 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fernando Bermejo.

### TÓRTOLA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1895-96.

El presupuesto adicional de 1896-97.

El proyecto de presupuesto ordinario de 1897-98.

Y los apéndices de amillaramientos de rústica y urbana para 1897-98.

Lo que se anuncia al público para que examinados, puedan hacer las reclamaciones que se crean justas durante el expresado plazo de exposición.

Tórtola 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Casimiro Mora.

### TERRAZA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1897-98, á fin de que en el período de ocho días puedan hacer los contribuyentes sus reclamaciones, pues pasados no serán oídas.

Terraza 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Justo Checa.

### ATANZON.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional de 1896-97.

Y los apéndices de amillaramientos de rústica y urbana de 1897-98.

Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de este distrito municipal.

Atanzón 9 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Alvaro Anguita.

### HUETOS.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en esta Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarlos, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 98.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1895-96. Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan exponer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán oídas aun cuando sean justas.

Huetos 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Lino Carrascosa.

### FONTANAR.

Terminado el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Municipio, de conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal.

Asimismo, quedan expuestos al público en dicha Secretaría, por término de ocho días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año económico de 1897 á 98, durante cuyo término podrán hacer las reclamaciones que se crean oportunas y á que haya lugar.

Fontanar 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Quiles.

### CILLAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios, pertenecientes al ejercicio de 1895 á 96.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98.

Pueden examinarlos quien á bien lo tuviere y presentar las reclamaciones que á su juicio creyeran conducentes; advirtiéndose que pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Cillas 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Eusebio Herranz.

### VALHERMOSO.

Se halla terminado y expuesto al público, para que los contribuyentes puedan examinarlo, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el año económico de 1897-98.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que no pueda alegarse ignorancia y los interesados presenten cuantas reclamaciones crean oportunas.

Valhermoso 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Isidro Martínez.

### EL SOTILLO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1895 á 96, con el presupuesto ordinario para el de 1897 y 98.

El presupuesto adicional formado para 1896 á 97.

Durante el plazo expresado se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pasado que sea no se admitirá ninguna.

El Sotillo 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Dámaso García.

### OCENTEJO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á fin de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto los documentos siguientes:



La cuenta de ordenación del Alcalde y de caudales del Depositario, correspondiente al año económico de 1895 á 96.

El presupuesto municipal ordinario para 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público, para que examinados, puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas durante el plazo de su exposición; después no se admitirá ninguna, por justas que aquéllas sean.

Ocentejo 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás García.

#### MASEGOSO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general de todos los individuos con residencia en esta localidad que ejercen sus correspondientes industrias, y que ha de servir de base para la formación de matrícula para el próximo ejercicio de 1897-98, á fin de oír reclamaciones, en el término de ocho días, pasados no se admitirá ninguna.

Masegoso 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Peña.

#### LA BODERA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1895 á 96, con el presupuesto ordinario para el de 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público, para que puedan examinarlos cuantos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones crean justas.

La Bodega 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Eustaquio de Mingo.

#### ESCARICHE.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Escariche 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano Murillo.

#### SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Habiendo sido incluido en el alistamiento y sorteo verificados en este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Francisco Roper y Toro, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres Juan y Pabla, jornaleros, se le cita por el presente para que concorra al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el primer domingo de Marzo próximo, á las diez de la mañana.

Ruego al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallen estos interesados, se dignen comunicar á esta Alcaldía si ha sido incluido ó no en otro pueblo, para los efectos que procedan.

San Andrés del Congosto 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

#### LA HUERCE.

Por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de la ganadería y el presupuesto municipal ordinario para que causen sus efectos, en el año económico de 1897 á 1898.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los habitantes de este término municipal.

La Huerce 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Andrés Menendez.

#### ANGON.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de industrial de este término municipal, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Angon 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Granada.

#### TORDELLEGO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, á contar desde la fecha del presente anuncio, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio 1895-96, por quince días.

El presupuesto ordinario de 1897-98, por treinta.

El padrón industrial para 1897-98, por quince.

El apéndice al amillaramiento 1897-98, por quince.

Las reclamaciones se harán en el plazo marcado; advirtiéndose que pasados estos plazos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Tordellego 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.

#### VALDESOTOS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdesotos 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Marcelino Fuentes.—P. S. M.—El Secretario interino, Valentín Dominguez.

#### GALVE.

Comprendido en el alistamiento y sorteo verificado en esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Andrés Martín Chicharro, natural de la misma y cuyo paradero se ignora, como también el de sus padres Pedro y María Cruz, se le cita por medio del presente para que concorra á esta Casa consistorial el primer domingo de Marzo próximo, á las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado prófugo según determina la ley.

Galve 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Montero. —533

#### TORTUERA.

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Lozano Pérez, natural de esta villa, alistado y sorteado para el reemplazo del Ejército del presente año, se le cita por medio de este edicto, á fin de que el domingo 7 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y oírle las exenciones que alegare; apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Tortuera 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Florencio Perdiguero.



## Juzgados de primera instancia.

### CIFUENTES.

#### Segundo edicto.

Don José Ranz Lapastora, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Timoteo Tenorio Matarranz, vecino de la Riva de Saelices, en la causa que se le siguió por lesiones, se anuncia la segunda pública y judicial subasta de los bienes que se le embargaron por dicha causa y son los siguientes:

#### Muebles.

- Un banco ó escaño de pino, tasado en 5 pesetas.
- Una arca de pino sin llave, en 5 id.
- Un armazón de cama, en 4 id.
- Un cerquillo de hierro, en 1 id.
- Una mesa de pino, alargada, en 4 id.
- Un tramajo con gancho, en 2 id.
- Un tendido de lienzo, en 7 id.
- Una manta vieja de cama, en 4 id.
- Una zaranda deteriorada, en 1 id.
- Un cobertor encarnado ya viejo, en 3 id.
- Una artesa en mediano uso, en 7 id.
- Unas tenazas para el fuego, en 2 id.
- Un medio celemin, en 1 id.
- Una sartén agujereada, en 2 id.

#### Inmuebles.

Una casa y casilla en la Riva de Saelices y sitio de las Escalerillas; linda por derecha é izquierda con calles, espalda Pedro Matarranz, tasados ambos edificios en 750 pesetas.

Una tierra en la Fuente de Juan de Vera, de haber seis celemines; linda al Saliente Benito Moreno, Poniente senda, Norte Angel Herrero y Sur acequia, en 75 id.

Otra en la entrada del Hoyo del Regajo, de seis celemines; linda al Saliente y Poniente Mariano Mateo, Norte José Aguado y Mediodía Marqués del Vadillo, en 50 id.

Otra encima del Collado de Valdeherrerros, de seis celemines; linda al Saliente Gumersindo Sancho, Poniente Félix de Hita, Norte Serafín Herrero y Mediodía Pedro Sanz Sanchez, en 50 id.

Otra encima de la Fuente de Valdelpino, de ocho celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente Romualdo Moreno, Norte Mariano Mateo y Sur Anselmo Tenorio, en 45 id.

Otra en las Cañadillas, de tres celemines; linda Saliente Raimundo Sanz, Poniente Baltasar Marco, Norte Mariano Mateo y Mediodía Cesáreo Matarranz, en 25 id.

Otra en las Paredes de la Fuen-Santa, de dos celemines; linda Saliente los de Manuel Roman, Poniente Angel Hornero, Norte Anselmo Tenorio y Mediodía Andrés Cerezo, en 25 id.

Otra en la Hombría de los Picazos, de haber seis celemines; linda Saliente Frutos Mateo, Poniente yermo, Norte otro y Mediodía Vicente Sanz Sancho, en 75 id.

Otra en la Rinconada de San Román, de cuatro celemines; linda Saliente camino de Maranchón, Poniente Hilario Macho, Norte Fulgencio Tamayo y Norte Antonio Colado y Hornero, en 90 id.

Otra en las Umbrías, de quince celemines; linda Saliente Manuel Martinez, Poniente y Norte yermo, Mediodía Cayetano Tenorio Lozano, en 140 id.

Otra en el Altillo de la Hoya del Peral, de nueve celemines; linda Saliente Deogracias Macho, Poniente

Manuel Martinez, Norte Leandro Martinez y Mediodía Agustina Moreno, en 75 id.

La mitad de un cerrado y sitio de Paridera de las Vacarizuelas, de cuatro celemines, linda Saliente Manuel Martinez y por los demás aires yermos, en 175 idem.

Otra tierra en la Pontezuela, de seis celemines; linda Saliente Vicente Moreno Medina, Poniente Manuel Martinez, Norte barranco y Mediodía Baltasar Sanz, en 60 id.

Otra en el Prado del Saz, de dos celemines; linda Saliente Basilio Tenorio, Poniente Fausto Sanz, Norte Fulgencio Tamayo y Mediodía Manuel Martinez, en 40 idem.

Parte de una cerrada en Serrilla, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente Manuel Martinez y Norte Fulgencio Tamayo, en 50 id.

Otra tierra en Blas Clemente, de diez celemines; linda Saliente Wenceslao Mache, Poniente José Sanz, Norte Martin Navarro y Mediodía Petra Casado, en 100 idem.

Otra en el Hocino, al lado de Peñaranda, de cinco celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente Patricio Tenorio, Norte Mariano Tenorio y Mediodía Anselmo Tenorio, en 45 id.

Otra en las Cañadillas, encima del Prado, de dos celemines; linda Saliente Cayetano Tenorio, Poniente D. Joaquin Montesoro, Norte barranco y al Sur yermo, en 25 id.

Otra en el Alto de la Majada Verde, de tres celemines; linda Saliente Miguel Medina, Poniente Manuel Martinez, Norte León Sanz y Mediodía Cayetano Tenorio, en 20 id.

Otra en Santa Ana, de seis celemines; linda Saliente Julian Hornero, Poniente Manuel Martinez, Norte Cayetano Tenorio y Sur Fulgencio Tamayo, en 37 id.

La subasta de dichos bienes con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de La Riva de Saelices, el día 3 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, respecto á los bienes muebles, y el día 10 del mismo mes, en cuanto á los inmuebles, á la misma hora, y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, hecha que sea dicha rebaja del 25 por 100; que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se subastan; que han de presentar su cédula personal, y que de las citadas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Cifuentes á 18 de Febrero de 1897.—José Ranz.—Cipriano Gordo. —524

## Imprenta y Encuadernación provincial.

### PLANTA BAJA DE LA DIPUTACIÓN

Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos, tanto de lujo como ordinario. Carpetas, cajas y cuanto concierna al arte tipográfico y encuadernación.

Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército...	1 pta.
Ley del Timbre.....	1 "
Reglamento de Consumos.....	1 "

*Modelación de quintas con arreglo á la ley.*

*Reglamento de Reemplazo del Ejército.*